

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO, MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA NARCOACTIVIDAD EN GUATEMALA

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), **NOSOTROS: a) MARÍA CONSUELO PORRAS ARGUETA**, en calidad de Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, en representación del **Ministerio Público**, cargo que acredito con copia del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número veintidós (22) de fecha tres (3) de mayo de dos mil dieciocho (2018), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; y copia certificada del Acta de Toma de Posesión del cargo número cero ochocientos dos guion dos mil dieciocho (0802-2018), de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciocho (2018), extendida por el Secretario General del Ministerio Público, en adelante denominado indistintamente como **MP**; **b) GENDRI ROCAEL REYES MAZARIEGOS**, en calidad de Ministro de Gobernación y en representación del **Ministerio de Gobernación**, cargo que acredito con copia el Acuerdo Gubernativo de nombramiento número ciento cuarenta y tres (143), de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020), emitido por el Presidente de la República de Guatemala, y copia certificada del Acta de toma de posesión del cargo número treinta y cuatro guion dos mil veinte (34-2020), de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020), en adelante denominado indistintamente como **MINGOB**; **c) JUAN CARLOS ALEMÁN SOTO**, en calidad de **Ministro de la Defensa Nacional**, y en representación del Ministerio de la Defensa Nacional, cargo que acredito con el Acuerdo Gubernativo de nombramiento número once (11), de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), y Acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2020), de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), en adelante denominado indistintamente como **MDN**. Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, aseguramos que las representaciones y calidades que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley; y, con el fin de coordinar, propiciar la comunicación y cooperación para el cumplimiento de las funciones y facultades legales de cada institución, suscribimos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO, MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA**

**LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA NARCOACTIVIDAD EN GUATEMALA**, que se regirá por las leyes de la República de Guatemala y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.** La Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia, siendo su fin supremo la realización del bien común; también, determina que es deber del Estado, garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. Asimismo, se declara de interés público la adopción por parte del Estado de las medidas necesarias para prevenir, controlar, investigar, evitar y sancionar toda actividad relacionada con la producción, fabricación, uso, tenencia, tráfico y comercialización de los estupefacientes, psicotrópicos y las demás drogas o fármacos susceptibles de producir alteraciones o transformaciones del sistema nervioso central y cuyo uso es capaz de provocar dependencia física o psíquica, incluidos en los convenios y tratados internacionales al respecto, ratificados por Guatemala y en cualquier otro instrumento jurídico internacional que sobre esta materia se apruebe. De conformidad con la Agenda Estratégica de Seguridad de la Nación 2020-2024, del Sistema Nacional de Inteligencia, la narcoactividad fue catalogada como la principal amenaza criminal contra la seguridad interior, exterior e inteligencia del Estado. En virtud que las estructuras criminales dedicadas al narcotráfico, así como la delincuencia común y organizada, que realiza actividades de narcoactividad, se encuentran evolucionando, reinventando los canales y métodos que utilizan para el tráfico ilícito de drogas, los cuales presentan graves amenazas para el bienestar de la población guatemalteca. Por tanto, el Estado de Guatemala debe fortalecer sus capacidades institucionales para lograr una eficaz persecución penal a los grupos criminales que se dedican al narcotráfico y delitos conexos; por ende, resulta necesaria la coordinación y organización interinstitucional en conjunto que permita la mejora de los esfuerzos nacionales existentes para combatir el narcotráfico mediante una planificación centralizada para ejecutar operaciones de forma descentralizada; por lo que, las Partes convenimos en unir esfuerzos y recursos para la implementación del **CENTRO INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA NARCOACTIVIDAD EN GUATEMALA**.

**SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en los artículos: 1, 2, 3, 4, 26, 194 literales a), f) e i), 244 y 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto número 72-90 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Constitutiva del Ejército de

Guatemala; 1 del Decreto número 48-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Narcoactividad; 107 y 112 del Decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, Código Procesal Penal; 1, 2, 9, 11, 30, 48, 51, y 88 del Decreto número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Ministerio Público; 9, 10, del Decreto número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Policía Nacional Civil; 27 literal a), f) y m), 36 literales m) n) y p) y 37 literal a) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2 y 4 del Decreto número 40-2000 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Apoyo a las Fuerzas de Seguridad Civil; Acuerdo Gubernativo número 97-2009 del Presidente de la República de Guatemala de fecha uno (1) de abril de dos mil nueve (2009), Reglamento sobre la Organización de la Policía Nacional Civil, y; demás legislación aplicable.

**TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer lineamientos de cooperación interinstitucional entre el **MINISTERIO PÚBLICO**, el **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** y el **MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL**, para la implementación del CENTRO INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA NARCOACTIVIDAD EN GUATEMALA, en adelante denominado como -CICNAG-.

**CUARTA: PRINCIPIOS Y VALORES.** El presente Convenio tendrá como base los principios y valores de integridad, reciprocidad, buena fe, transparencia, confidencialidad, confianza, compromiso, justicia, entrega y el sentido de pertenencia por Guatemala, su futuro y su base constitucional.

**QUINTA: IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA NARCOACTIVIDAD EN GUATEMALA.** Por medio del presente Convenio las partes acuerdan implementar el CENTRO INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA NARCOACTIVIDAD EN GUATEMALA, el cual estará integrado por las autoridades de las instituciones que forman parte del presente Convenio, así como los enlaces técnicos y administrativos que sean delegados por las autoridades superiores para el efecto. El -CICNAG- desarrollará sus funciones de conformidad con las siguientes disposiciones:

- I. Objeto del -CICNAG-.*** Ser el centro de coordinación, planificación, recopilación, intercambio, integración, clasificación y análisis de información con el objeto de generar inteligencia que coadyuve a proveer líneas de acción, para efectuar operaciones eficaces y judicializar las acciones criminales, a efecto de prevenir, combatir, desarticular, y

erradicar acciones delictivas dedicadas al narcotráfico y actividades ilícitas conexas, en todo el territorio nacional.

- II. Sede.** El –CICNAG- tendrá su sede central en un inmueble que el Ministerio Público habilite para el efecto en el departamento de Guatemala, y para el logro de sus fines y de acuerdo a las necesidades, podrá establecer subsedes en cualquier parte del territorio de la República de Guatemala.
- III. Actividades del CICNAG.** El –CICNAG- desarrollará sus actividades las 24 horas del día, todos los días del año. Para el efecto, el Ministerio Público y el Ministerio de Gobernación deberán designar personal permanente y establecer el rol de turnos respectivo para su funcionamiento, por su parte, el Ministerio de la Defensa Nacional designará personal cuando sea necesaria su presencia; y desarrollará las siguientes actividades:
- a) Recopilar información visual, auditiva, oral, escrita u otro medio que sea de utilidad para estudiar el comportamiento de estructuras criminales de narcotráfico y actividades ilícitas conexas.
  - b) Clasificar la información útil, sistematizándola a través de la determinación de su valor, tendencia, incidencia y relación personal, temporal, geográfica, económica, material o de cualquier otra que admita su clasificación;
  - c) Analizar la información recopilada, disociarla y asociarla en diferentes escenarios para establecer patrones que permitan la planificación de acciones preventivas y reactivas;
  - d) Implementar métodos de clasificación y registro para el control de información interna, estudio del fenómeno, del modus operandi y modalidad de estructuras dedicadas al narcotráfico y actividades ilícitas conexas;
  - e) Unificar la información y datos asociados al fenómeno del narcotráfico y actividades ilícitas conexas en Guatemala, la cual será retroalimentada por cada una de las instituciones parte del Convenio.
  - f) Generar planes de búsqueda de información para producir inteligencia que permita contrarrestar el fenómeno del narcotráfico y actividades ilícitas conexas, con el objeto de lograr la eficaz persecución penal;



- g) Ejecutar operaciones coordinadas y conjuntas para abordar la problemática del narcotráfico y actividades ilícitas conexas, en Guatemala;
- h) Otras que sean acordadas por las partes con sujeción a la ley.

**IV. Coordinación.** Atendiendo al principio de jerarquía institucional, la coordinación del -CICNAG- se desarrollará a través de las siguientes instancias:

1. **Estratégica.** Es la instancia de coordinación de más alto nivel y estará a cargo del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, el Ministro de Gobernación y el Ministro de la Defensa Nacional.
2. **Operacional.** Es la instancia de coordinación operativa de carácter permanente, y estará a cargo del Fiscal de Sección de la Fiscalía de Delitos de Narcoactividad del Ministerio Público, el Quinto Viceministro de Gobernación y el Jefe del Estado Mayor del Ministerio de la Defensa Nacional. Esta instancia podrá coordinar con otras unidades y dependencias que se consideren necesarias.
3. **Táctica.** Es la instancia de carácter permanente, encargada de coordinar y velar por la debida ejecución de los operativos emanados desde el **CICNAG**, estará conformada por los fiscales de la Fiscalía de Delitos de Narcoactividad del Ministerio Público, el Subdirector General de Análisis de Información Antinarcótica de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación, el Director de Operaciones y el Director de Inteligencia del Estado Mayor del Ministerio de la Defensa Nacional. Esta instancia podrá coordinar con otras unidades y dependencias que se consideren necesarias.

**V. ACTIVIDADES DE LAS INSTANCIAS:** Las instancias desarrollarán las siguientes actividades:

**-Estratégica:**

Reunirse de manera trimestral, para articular esfuerzos de combate al narcotráfico junto a la Coordinación Operacional, o cuando se requiera según las circunstancias del caso, bajo convocatoria por escrito realizada por el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, con por lo

menos tres (3) días de anticipación; y extraordinariamente, por cualquier medio, cuando cualquiera de las autoridades lo requiera.

**-Operacional:**

- a) Asistir a las convocatorias para el desarrollo de las actividades del -CICNAG-, bajo convocatoria por escrito realizada por el Fiscal de Sección de la Fiscalía de Delitos de Narcoactividad, con por lo menos tres (3) días de anticipación; y extraordinariamente, por cualquier medio, cuando cualquiera de las partes lo requiera.
- b) Realizar como mínimo una sesión mensual de trabajo, para el seguimiento y evaluación de las acciones desarrolladas por el CICNAG, la cual deberá realizarse entre los primeros 5 días de cada mes.
- c) Definir estrategias de operativización en virtud de la materia o especialización de cada una de las instituciones.
- d) Otras actividades que sean necesarias de conformidad con la naturaleza de su instancia de coordinación.

**-Táctica:**

- a) Coordinar y velar por la debida ejecución de los operativos emanados desde el -CICNAG-.
- b) Realizar los informes correspondientes que contengan los resultados de las diferentes acciones que se ejecuten y remitirlos a la Coordinación Estratégica.
- c) Otras actividades que sean necesarias de conformidad con la naturaleza de su instancia de coordinación.

**SEXTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES.**

- I. EL MP, para el eficaz funcionamiento del presente Convenio, asume los compromisos siguientes:
  - a) Designar personal fiscal y técnico para desarrollar las actividades del -CICNAG-;
  - b) Dirigir las investigaciones y la persecución penal de los delitos relacionados al narcotráfico y actividades ilícitas conexas;
  - c) Coordinar la elaboración y reproducción de un Protocolo Interinstitucional de Actuación del -CICNAG-, con el fin de dar efectivo cumplimiento al presente

Convenio; para ello, las Partes se comprometen a aprobar dicho Protocolo en un plazo que no exceda de sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente Convenio. Dicho Protocolo deberá ser revisado por las partes, por lo menos una (1) vez al año;

- d) Capacitar por lo menos una vez al año, al personal designado que desarrollará actividades en el –CICNAG–, con el objeto de fortalecer sus capacidades en materia de recopilación, procesamiento y análisis de la investigación criminal, y demás temas relacionados al objeto del presente Convenio;
- e) Habilitar un espacio físico adecuado para albergar la sede central del –CICNAG–, asumiendo para el efecto los costos por concepto de servicios básicos correspondientes a energía eléctrica, agua, internet y extracción de basura lo cual podrá ser revisado a solicitud de alguna de las partes en cualquier momento; y,
- f) Otras actividades, en el ámbito de su competencia, que permita el cumplimiento del presente Convenio y leyes aplicables.

II. **EL MINGOB**, para el eficaz funcionamiento del –CICNAG–, asume los compromisos siguientes:

- a) Designar personal de la Policía Nacional Civil especializado en información, investigación y análisis criminal antinarcótico, así como cualquier otro personal que considere idóneo, para desarrollar las actividades y ejecutar las operaciones emanadas del –CICNAG–; para tal efecto, el MINGOB, se compromete a equipar al personal designado, así como capacitarlo por lo menos una vez al año;
- b) Facilitar información y actualización de datos necesarios, que permita al –CICNAG– el desarrollo de sus actividades, mediante el Centro de Información Conjunta Antidrogas de Guatemala, de la –SGAIA– y otras que considere pertinentes;
- c) Proporcionar apoyo de la Policía Nacional Civil mediante unidades especializadas, cuando se presenten situaciones hostiles, durante las actividades de investigación, acciones o procedimientos relacionados al funcionamiento del –CICNAG–; y,
- ~~d) Otras actividades, en el ámbito de su competencia, que permitan el cumplimiento del presente Convenio y leyes aplicables.~~

- III. **EL MDN**, para el eficaz funcionamiento del –CICNAG–, asume los compromisos siguientes:
- a) Designar personal especializado en inteligencia, análisis de información y otras especialidades que considere pertinentes, para desarrollar las actividades del –CICNAG–;
  - b) Facilitar la información y actualización de datos necesarios, que permita al –CICNAG– el desarrollo de sus actividades;
  - c) Apoyar en lo que se estime necesario para las operaciones emanadas del –CICNAG–, de conformidad con la normativa interna del Ministerio de la Defensa Nacional; y,
  - d) Otras actividades, en el ámbito de su competencia, que permita el cumplimiento del presente Convenio y leyes aplicables.

**SÉPTIMA: COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES.** Las partes fijan los siguientes compromisos generales para regular las actividades que se derivarán del presente Convenio:

- a) Propiciar el intercambio de información para la investigación de casos, su operativización y judicialización.
- b) Coordinar apoyos a efecto de viabilizar el desarrollo operacional de las investigaciones o procedimientos, que requieran presencia de otras instituciones que coadyuven con las actividades del –CICNAG–.
- c) Las personas que sean designadas por las partes para la ejecución de las actividades del –CICNAG–, deberán realizar previamente pruebas de confiabilidad y firmar un compromiso de confidencialidad ante las autoridades respectivas de cada Institución para el uso responsable de la información generada, proporcionada y recibida que se derive del cumplimiento del presente Convenio;
- d) Cualquier otra actividad, en el ámbito de su competencia que tienda al correcto, eficaz y eficiente cumplimiento del presente Convenio y leyes aplicables.

**OCTAVA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL.** Las partes signatarias mantendrán su independencia institucional, técnica y administrativa; asimismo, colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con los objetivos establecidos en el presente Convenio, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen.

**NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Toda actividad, información y documentación generada, proporcionada o recibida, e intercambiada de cualquier manera por las partes, que se deriven de las actividades del -CICNAG-, es única y exclusivamente para el logro de los objetivos del mismo, en el entendido que es de carácter "CONFIDENCIAL", por lo que, queda expresamente prohibido a las partes, la comunicación y reproducción a terceras personas, siendo responsables administrativa, civil y penalmente de las acciones que realicen, en contravención a la presente cláusula.

**DÉCIMA: ALIANZAS ESTRATÉGICAS.** Las partes acuerdan que se podrán realizar alianzas estratégicas con otras entidades nacionales e internacionales, que cooperan y coadyuvan a nivel nacional e internacional con temas relacionados al combate del narcotráfico y actividades ilícitas conexas, con el objeto de fortalecer las actividades del -CICNAG-. Asimismo, para formalizar el apoyo que les sea requerido, deberá observarse el procedimiento establecido en la cláusula decimoquinta del presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES.** Las partes tienen prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, negociar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente, los derechos y obligaciones contraídos por medio del presente Convenio, por lo que su aplicación e interpretación no podrá ser extensiva a otras entidades públicas o privadas, al ser exclusivo entre las instituciones signatarias y las demás entidades establecidas en la cláusula décima del presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO.** Para la ejecución del presente Convenio las partes realizarán las acciones necesarias de coordinación administrativa y financiera para asumir los gastos de implementación y funcionamiento, de acuerdo al presupuesto asignado a cada institución. Asimismo, podrán gestionar cualquier tipo de apoyo a través de cooperación nacional e internacional.

**DÉCIMA TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA.** El presente Convenio surte efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida.

**DÉCIMA CUARTA: AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.** El presente Convenio podrá ser ampliado y/o modificado, por mutuo acuerdo entre las partes, a través de un documento que revista las mismas

formalidades del presente. La parte interesada en modificar o ampliar el contenido del presente Convenio, deberá comunicar por escrito su intención a las demás partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles, a la fecha en que se pretende que entre en vigencia la modificación o ampliación.

**DÉCIMA QUINTA: ADHESIÓN.** La adhesión al presente Convenio quedará abierta a partir del día siguiente de la entrada en vigencia. Para el efecto, la institución que tenga interés en adherirse deberá manifestar por escrito su intención al Ministerio Público, quien a su vez lo socializará con las demás partes, para su aprobación. Dicho acto deberá formalizarse mediante documento que revista las mismas formalidades del presente Convenio. En todo caso, cuando alguna de las entidades que se haya adherido, manifieste su interés en dar por terminado su compromiso, deberá comunicar su intención con por lo menos treinta (30) días hábiles previo a su retiro, por escrito al Ministerio Público, quien a su vez lo socializará con las demás partes del presente Convenio. Lo anterior no afectará la vigencia del Convenio.

**DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN.** El presente Convenio se podrá dar por terminado entre el Ministerio Público, Ministerio de Gobernación, o Ministerio de la Defensa Nacional, por las causas siguientes: **a)** Cuando alguno de ellos manifieste su intención de dar por terminado su compromiso, debiendo comunicarlo por escrito a las otras partes con por lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha en que se hará efectiva la terminación del presente Convenio; **b)** Por incumplimiento reiterado sin causa justificada de alguna de las partes; **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida cumplir indefinidamente los compromisos de alguna de las partes establecidas en el presente Convenio; y **d)** Por mutuo acuerdo entre las partes.

**DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS, DUDAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier caso no previsto, dudas o controversia en la aplicación e interpretación del presente Convenio, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes, a través de los representantes de cada institución, debiendo prevalecer el interés social en la ejecución del Convenio, bajo los principios establecidos en la cláusula cuarta del presente Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, las partes aceptamos en su totalidad el contenido del presente Convenio, el que leímos íntegramente, y enterados de su contenido, objeto, validez, y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual está comprendido en once (11) hojas de papel, impresas únicamente en su anverso, con el membrete de las instituciones signatarias, en tres (3) reproducciones originales, quedando un original para cada una de las partes.

Ciudad de Guatemala, 26 de noviembre de 2021



Lic. Gendri Rocael Reyes Mazariegos

**Ministro de Gobernación**



General de División Juan Carlos Alemán Soto

**Ministro de la Defensa Nacional**



Dra. María Consuelo Porrás Argueta

**Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público**